



Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.es

EDICTO

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS POR PARTICIPAR EN CAMPAÑA DE RE-ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PEQUEÑO COMERCIO DE BENIEL. BONO 10

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25/02/21, ha aprobado las bases y la convocatoria de las ayudas arriba indicadas, lo que se hace publico para el conocimiento general; cuyo texto integro es el siguiente:

9.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS POR PARTICIPAR EN CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BENIEL, BONO10.

Por la Alcaldesa-Presidenta se eleva la siguiente propuesta para la aprobación de bases y convocatoria de las ayudas por participar en campaña de re-activación del pequeño comercio del municipio de Beniel, Bono10.

"Artículo 1. Objeto de las bases.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID19 empresas y autónomos/as del comercio minorista han visto gravemente afectadas sus actividades, materializado en descensos de ventas y márgenes comerciales, en el municipio de Beniel. Por ello, desde el Ayuntamiento de Beniel, se planifican actividades con objeto de reactivar y promover las compras en los próximos meses a fin de evitar el cierre de establecimientos, la destrucción de empleo, y en general, atajar la crisis social y económica general derivada.

La campaña promocional, denominada Bono10, pretende incentivar las compras en los establecimientos permanentes de comercio minorista radicados en el municipio de Beniel a través de la puesta en circulación de bonos gratuitos por valor de 10€ que el consumidor final podrá canjear por compras iguales o superior a 30 €, siendo financiado por parte del Ayuntamiento de Beniel del descuento aplicado al cliente, al establecimiento comercial.

Las presentes bases se ajustan a los principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias de apoyo a determinados sectores económicos vitales del municipio, ante la excepcional situación sanitaria generada por COVID-19.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>



101471c79041a0b06507e51ad020922n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO ANTONIO NAVARRO SANTAELLA	CONCEJAL CULTURA, FESTEJOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	26/02/2021 09:36



Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.es

Artículo 2. Objeto de las ayudas.

El objeto es la concesión de ayudas dirigidas a las actividades radicadas en establecimientos permanentes radicados en el municipio de Beniel que se adhieran al programa de re-activación del pequeño comercio de Beniel, Bono 10.

Artículo 3. Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

1.- Para lo previsto en estas bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de las Administraciones Públicas.

2.- Las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 4. Beneficiarios.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse personas físicas y jurídicas interesadas cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1775/1990 de 28 de septiembre, con establecimiento comercial físico radicado en el municipio de Beniel a fecha de convocatoria. Quedan excluidos la actividades de venta de tabaco, productos farmacéuticos, y sin establecimiento comercial.

Artículo 5. Financiación.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 431.472.00 denominada subvenciones a la dinamización económica y comercial, en base al Presupuesto General del Ayuntamiento de Beniel para 2021 una vez se produzca la aprobación definitiva, y a las modificaciones pertinentes.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

Se distribuirá entre los beneficiarios/establecimiento adheridos un número de bonos descuento numerados, por un importe unitario de 10 euros cada uno de ellos. Los bonos descuentos se distribuirán a partes iguales entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la adhesión y cumplan con los requisitos exigidos. Los bonos tendrán una caducidad máxima de 3 meses desde la puesta en circulación.

Artículo 7. Requisitos generales del interesado/a.

Los requisitos generales a cumplir por los solicitante son:

1.1.- Domicilio de actividad en el municipio de Beniel a fecha de publicación de convocatoria de ayudas.

1.2.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de convocatoria de ayudas.

1.3.- Tendrán que cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y específicamente en lo referente a:

- No haber sido, ni condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni sancionado por resolución firme a dicha pérdida.



101471c79041a0b06507e51ad020922n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO ANTONIO NAVARRO SANTAELLA	CONCEJAL CULTURA, FESTEJOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	26/02/2021 09:36



Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.es

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

-Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

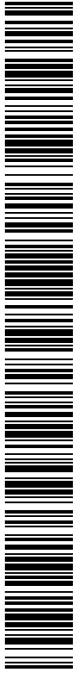
Artículo 8. Requisitos específicos del interesado/a.

Serán beneficiarios de las ayudas los establecimientos adheridos a la campaña de re-activación del pequeño comercio "Bono10" en convocatoria, con actividades censadas en los epígrafes 65 y 66, del Impuesto de Actividades Económicas, a fecha de convocatoria de las ayudas. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas cuyo establecimiento físico radique en el municipio de Beniel.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de ayuda.

1.- Los interesados presentarán en el plazo de 10 días hábiles desde publicación de convocatoria, solicitud de adhesión al programa de re-activación del pequeño comercio local "Bono10", mediante Anexo I de solicitud dentro del plazo establecido en convocatoria. Deberán adjuntar:

- NIF del solicitante.
- NIF del representante (en su caso).
- Anexo I. Solicitud de adhesión al programa Bono10.
- Anexo II. Declaración responsable.



101471c79041a0b06507e51ad020922n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO ANTONIO NAVARRO SANTAELLA	CONCEJAL CULTURA, FESTEJOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	26/02/2021 09:36



Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.es

- Anexo III. Ficha de terceros.
- Certificado de la situación censal en el IAE emitido por AEAT.
- Certificado de cuenta corriente con número IBAN.

Las solicitudes de adhesión se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferiblemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es>) y de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Consistorio Municipal, previa cita, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

2.- El Órgano Instructor que será la Concejalía de Empleo y Formación, formará un expediente diferente con cada solicitud, donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente/a: La persona titular de la Concejalía de Comercio, Industria y Turismo.
- Vocales y secretario: Un técnico municipal actuará como vocal y secretario, y otro como vocal, que será designado por el Servicio de Intervención.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta motivada de resolución, correspondiendo a este órgano colegiado la adopción de la resolución que proceda, previa fiscalización por el Servicio de Intervención.

4.- Se publicará en el tablón de anuncios y la página web municipal acuerdo-resolución adoptado en Junta de Gobierno Local con establecimientos adheridos a la iniciativa, número de bonos asignado e importe máximo de ayuda a percibir por la participación en campaña, según lo estipulado en el artículo 5 de las presentes bases.

5.- Los establecimientos adheridos al programa de bonos, deberán justificar en el plazo máximo de dos meses una vez finalizado la promoción, ante el Ayuntamiento de Beniel:

- **Anexo IV.** Declaración responsable del consumidor, por cada bono emitido, acompañado de ticket de compra o factura por importe igual o superior a 30 €.
- **Anexo V:** Justificación de bonos recibidos por compras.
- **Bonos descuentos juntos** acompañados de tickets o facturas de compra debidamente sellado por el establecimiento. por importe igual o superior a 30 €.

6.- El pago de las ayudas se hará efectivo tras la justificación de las mismas.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Concejal de Comercio, Industria y Turismo nombrará a los respectivos suplentes.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no se hubiera cumplimentado correctamente, o en ausencia de alguno de los documentos necesarios, será requerida para que en el plazo de diez días hábiles subsane dicha falta o



101471c79041a0b06507e51ad020922n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO ANTONIO NAVARRO SANTAELLA	CONCEJAL CULTURA, FESTEJOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	26/02/2021 09:36



Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.es

acompañe los documentos necesarios. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

Artículo 11. Notificación.

Con carácter general, la resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en la artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, con expresión de los recursos que legalmente procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso, o recurso procedente de otras Administraciones o entes, público o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los establecimientos adheridos estarán obligados a desarrollar la campaña a través de la aplicación de descuentos por compras de igual o superior importe a 30 €.

2.- Compromiso de difundir la campaña promocional con distintivo en sus escaparates o entradas señalando la adhesión a la campaña.

3.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando declaración responsable según dicta el artículo 69 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas y campaña, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Beniel, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente de subvenciones prestando colaboración y cuantas evidencias sean necesarias en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Beniel.

6.- Custodiar las declaraciones responsables del consumidor velando por el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

7. - Justificar en tiempo y forma según directrices de las bases y modelos anexos.

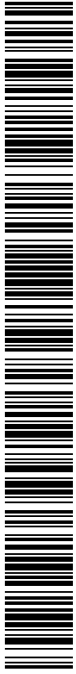
Artículo 14. Régimen Sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales proporcionados serán incorporados en

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>



101471c79041a0b06507e51ad020922n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO ANTONIO NAVARRO SANTAELLA	CONCEJAL CULTURA, FESTEJOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	26/02/2021 09:36



Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
www.beniel.es

un fichero propiedad del Ayuntamiento de Beniel con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Beniel (Plaza de Ramón y Cajal, n.º 10)

ANEXOS

Anexo I.- Solicitud de adhesión al programa Bono10.

Anexo II.- Declaración responsable.

Anexo III.- Ficha de terceros.

Anexo IV.- Declaración responsable del consumidor/comprador.

Anexo V.- Justificación de bonos.

(Los Anexos se incorporan en ficheros separados).

A la vista de lo cual, por la Alcaldesa-Presidenta se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

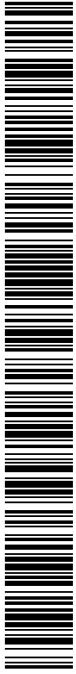
PRIMERO.- Aprobar las Bases de ayudas por participar en campaña de reactivación económica del pequeño comercio del municipio de Beniel, BONO10.

SEGUNDO.- Ordenar la convocatoria pública de 10 días hábiles con fecha de inicio el 1 de marzo y fecha fin el 12 de marzo de 2021.

TERCERO.- Dar la correspondiente publicidad en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel, y en la página web municipal".

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que legalmente la componen, otorga su aprobación a la anterior propuesta.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>



101471c79041a0b06507e51ad020922n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO ANTONIO NAVARRO SANTAELLA	CONCEJAL CULTURA, FESTEJOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	26/02/2021 09:36